



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Mercosur, Turismo y Deporte** ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el Expediente N° 15.595 autoría de la Senadora Díaz, Patricia Teresa, por el que se declara al Newcom como actividad física y deporte provincial, y, por las razones que dará su miembro informante se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Declárase al Newcom como actividad física y deporte provincial, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en sus modalidades recreativa, formativa y competitiva, para todas las edades y géneros, con especial énfasis en las personas adultas y adultas mayores.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover el desarrollo del Newcom como práctica sistemática de actividad física saludable, contribuyendo al envejecimiento activo y a la mejora de la calidad de vida de la población.
- b) Fomentar la integración social, la inclusión, la equidad de género y la participación intergeneracional a través de la disciplina.
- c) Impulsar la conformación y fortalecimiento de equipos, ligas, asociaciones y federaciones de Newcom en la provincia.



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

d) Garantizar el acceso a instancias de capacitación, competencia y eventos provinciales, nacionales e internacionales.

e) Incorporar el Newcom a las políticas públicas deportivas, educativas, de salud y de adultos mayores de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones específicas.

ARTÍCULO 4º: Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Diseñar y ejecutar programas específicos para el fomento del Newcom en coordinación con municipios, comunas, juntas de gobierno, clubes, asociaciones civiles, centros de jubilados, organizaciones de adultos mayores y establecimientos educativos.

b) Brindar asistencia técnica, material y económica –en la medida de las posibilidades presupuestarias– para la creación y sostenimiento de escuelas, talleres, ligas y selecciones provinciales de Newcom.

c) Promover instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización de entrenadores, árbitros, profesorado de Educación Física y personal de apoyo vinculado a la disciplina.

d) Organizar o coorganizar torneos, encuentros y competencias de Newcom en la provincia, así como facilitar la participación de representantes entrerrianos en eventos nacionales e internacionales.

e) Impulsar acciones de difusión, campañas de sensibilización y jornadas de promoción del Newcom como deporte accesible e inclusivo, en especial para personas mayores de 50 años.

f) Coordinar con el Ministerio de Salud y otros organismos competentes la realización de controles y exámenes predeportivos gratuitos o de bajo costo para las y los practicantes.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá:



"Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976"

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

- a) Celebrar convenios con organismos nacionales, otras provincias, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al deporte y al envejecimiento activo.
- b) Otorgar reconocimientos oficiales a ligas, clubes, asociaciones y selecciones de Newcom de la provincia.
- c) Incluir al Newcom en los programas provinciales de deporte social, deporte federado y juegos deportivos, así como en los planes y proyectos de infraestructura deportiva.

ARTÍCULO 6°: Institúyase la "Semana Provincial del Newcom" durante la primera semana del mes de abril de cada año, con el objeto de concentrar actividades de difusión, capacitación y competencias de la disciplina, en coordinación con municipios y organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo procederá a incorporar en el Presupuesto General de la Provincia las partidas necesarias para el cumplimiento progresivo de la presente ley, pudiendo reasignar partidas de programas deportivos existentes sin perjuicio de sus fines específicos.

ARTÍCULO 8°: Invítase a las Municipalidades, Comunas y Juntas de Gobierno de la Provincia a adherir a la presente ley y dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su implementación en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese y archívese.

PARANÁ, Sala de Comisiones 15 de Abril de 2026.

Comisión de Mercosur, Turismo y Deporte.


FAVRE, Ramiro Adolfo


SILVA, Claudia Fabiana



"Elegimos diálogo, respeto y derechos.
Elegimos Democracia.
A 50 años del golpe de Estado de 1976"

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS


SANZBERRO, Víctor Horacio


OTAEGUI, Alberto Casiano


MENDEZ, Rubén Hernán

DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth

COZZI, Gloria Liliana

CONTI, Juan Diego

BENEDETTI, Jaime Pedro 